

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN.
DEMANDANTE: RICARDO DE JESUS SANCHEZ AGUDELO
DEMANDADO: CLARIVEL MONTOYA CARDONA
YEFERSON SANCHEZ MONTOYA
RADICACIÓN: 760013103001-2017-00288-00.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2021).

1. La apoderada de la parte demandada solicita en escrito anterior, el aplazamiento de la audiencia única la cual está programada para el próximo 25 de noviembre de 2021, con fundamento en que se han programado otras dos audiencias en diversos procesos, para el mismo día a las 8:00 am y 9:00 am respectivamente.

Frente a la anterior petición, debe indicarse que no es posible acceder a ello, porque las audiencias que se van a celebrar por el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI fueron fijadas posteriormente a la fecha en que este despacho fijó la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL, pues ello ocurrió por auto de fecha del 04 de junio de 2021, notificado por estado el 08 de junio del mismo año, y los otros actos procesales, conforme se establece de su lectura y según documento anexo, se ordenaron según los autos emitidos por el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI , los días 07 de octubre de 2021, notificados el 08 de octubre y 18 de noviembre de 2021, notificados el día siguiente respectivamente.

Por tal razón, la situación que expone la apoderada no constituye un motivo de justificación válido para aplazar la audiencia programada en este proceso (art. 372-3 CGP).

2. Sin embargo, con relación a la audiencia en comento, impone su aplazamiento, en atención a que con relación al demandado ausente YEFERSON SANCHEZ MONTOYA, el curador ad litem designado y con quien se surtió el traslado de la demanda, ha sido relevado en oportunidad, en atención a la justa causa invocada por aquel para continuar con dicha representación (auto del 15 de noviembre de 2021), unido a que el nombrado en su reemplazo, abogado ALFREDO AZUERO HOLGUÍN, hasta el momento en que se profiere esta decisión, no ha manifestado si acepta aquel nombramiento, pese a la remisión de la comunicación igualmente oportuna con ese fin; de ahí que, no se puede realizar la audiencia oral en el asunto, debido a dicha situación extraordinaria presentada en el proceso, la cual se itera ha sido atendida de manera oportuna por el despacho, pero no ha podido ser superada aún, puesto que para poder efectuar la audiencia, la pasiva ausente se debe encontrar debidamente representada judicialmente en el proceso, en garantía de protección a sus derechos de defensa y acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento incoada por la apoderada de la parte demandante, conforme lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia única fijada para el día 25 de noviembre de 2021 a las 9:00 de la mañana, por los motivos antes expuestos.

TERCERO: DISPONER que una vez el demandado ausente YEFERSON SANCHEZ MONTOYA, cuente con un nuevo curador ad litem que lo represente en el proceso, se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia oral en el proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **24 DE NOVIEMBRE DEL 2021**
Notificado por anotación en el estado No. **199**
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario